



MINISTERIO
DE HACIENDA

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: POLIMERO FLOCULANTE MQ-297

Descripción de la muestra: Sólido granular de color blanco, homogéneo, contenido en un frasco de vidrio, no original, sin identificación; no presenta número de lote, fecha de elaboración ni fecha de vencimiento.

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

Se trata de un polímero en forma primaria, es decir presentado en forma de sólido granular. Consistente en poliacrilamida, la cual posee un carácter aniónico que le permite actuar como agente floculante, para ser utilizado en industrias como: papelería, textil, de cueros, pinturas, etc, por sus propiedades en el tratamiento de aguas municipales e industriales.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, el Capítulo 39 PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS, comprende en el Subcapítulo I. FORMAS PRIMARIAS, los polímeros de materias plásticas, presentados en las formas previstas en la Nota legal 6.

6. *En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión formas primarias se aplica únicamente a las formas siguientes:*
- a) *líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;*
 - b) *bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), **gránulos**, copos y masas no coherentes similares.*

Siendo su presentación como un sólido granular, se considera que es una poliacrilamida o polímero de acrilamida en forma primaria tal como lo estipula la referida Nota legal, para clasificar al amparo de las partidas 39.01 a 39.14, y en razón de la naturaleza del polímero, en la partida 39.06 POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3906.90.00.00	- <i>Los demás. POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS</i>

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



MINISTERIO
DE HACIENDA

CONCLUSION:

EL presente dictamen se determina sobre la base de lo reportado en el aduanálisis efectuado a la muestra presentada, e información técnica adjunta, considerando que el producto consultado es un polímero en formas primarias, consistente en poliacrilamida presentada como un sólido granular, utilizado por su carácter aniónico como agente floculante en diversas industrias; por lo que el inciso arancelario aplicable es el 3906.90.00.00, el cual es coincidente con el criterio sugerido por el petionario.

NOTA: Con base a la establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.